REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	Veinte (20) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00388**	00
DEMANDANTE	PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S						
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA OCHOA RESTREPO						
SINDICATO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE SERVICIOS EXEQUIALES Y AFINES- SINTRASER						
PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL –ACCION DE LEVANTAMIENTO DE FUERO-						

Estudiada la presente demanda, se tiene que a la misma se le debe dar el trámite de un proceso especial de Fuero Sindical "Acción de Levantamiento de Fuero" y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda especial de FUERO SINDICAL "Acción de Levantamiento de Fuero", instaurada a través de abogado en ejercicio por la sociedad **PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S** representada legalmente por VICTOR MANUEL VEGA COGOLLOS, en contra de **BEATRIZ ELENA OCHOA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.430.357, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Demandada: Beatriz.ochoa@preveer.com.co

Sindicato: sintrasermedellín@gmail.com

TERCERO. Conforme con el numeral 2° del artículo 118B del C.P.L., notifíquese el presente auto al presidente o a quien haga sus veces, del sindicato **SINTRASER.**

CUARTO. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTYSS el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL**

VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00AM) las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10365401

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado **CARLOS EDUARDO ORTIZ**, con tarjeta profesional número 43.247 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad3b4c4670f470da76e1388ce0aa42dbfa3fbdb7c62d49b73070e087fd914adc
Documento generado en 20/08/2021 01:33:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica